

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20603486243	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	KIRACORP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KIRACORP E.I.R.L.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

teniendo en cuenta las consideraciones con respecto a la experiencia del postor en la especialidad, bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COLOCADO DE GEOMEMBRANA HDP DE 1.5 MM Y/O COLOCADO DE GEOMEMBRANA EN SISTEMA DE RIEGO Y/O RESERVORIO Y/O GEOTEXTILES Y/O GEOMALLAS, de acuerdo a al ART. 2 INC. A) libre concurrencia e Inc. b) igualdad de trato., solicitamos tambien considerar en este ITEM GEOCOMPUESTO DE GCL, ya que tambien corresponde al rubro y especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante esta área usuaria ha decidido acoger, en vista que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición y su respectiva instalación.

Con la finalidad de dejar claro la observación del participante, en las bases integradas se considerará GEOCOMPUESTO DE GCL, como experiencia del postor en la especialidad, bienes similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 17:06:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

f) Certificado de calidad

Se solicita a la Entidad retirar dicho requisito, ya que los fabricantes emiten los certificados de calidad al momento del despacho de los mismos, no los pueden emitir antes de la fabricación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que los postores deberán de presentar en su oferta lo solicitado en el literal f) Certificado de Calidad del Bien relacionado al objeto de la convocatoria, asimismo esta debe estar vigente a la presentación de la oferta.

En ese sentido, para la presentación de ofertas los postores deberán de presentar el certificado de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 17:06:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Lugar de entrega e instalación

Se solicita precisar los accesos y los tipos de unidades de transporte que pueden ingresar al lugar de entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la consulta formulada por el participante esta área usuaria aclara, se llega por la carretera asfaltada Huancavelica - Yauli 40km aproximadamente desde la capital de Huancavelica, pasa a un desvío por la carretera trocha-carrozable a Condorhuachana unos 2km aprox. Las unidades vehiculares que pueden ingresar van desde autos hasta maquinaria pesada (preveer maquinaria pesada).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 17:06:17

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita precisar el avance del terreno y si se tiene una fecha aproximada de cuando este estará terminado y listo para la instalación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la consulta formulada por el participante esta área usuaria aclara, la instalación será aproximado el 15 de mayo del 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 17:06:17

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita que a la integración de las bases se adjunten los planos respectivos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la consulta formulada por el participante, esta área usuaria aclara que, se adjuntará los planos respectivos en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:13:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con relación al Capítulo II, numeral 2.2, literales e), página 17 Se establece que la ficha técnica, folleto, brochure o catálogos podrá acompañarse con una carta o documento similar del fabricante.

Al respecto se advierte que lo establecido, configura un evidente direccionamiento del procedimiento de selección, en tanto restringe injustificadamente la participación de potenciales postores. Esta situación se agrava considerando que, en la práctica, los fabricantes suelen emitir cartas de acreditación o autorización únicamente a un distribuidor por territorio o proceso específico, lo que limita la pluralidad de oferentes y favorece una situación de exclusividad que atenta contra los principios de libre competencia.

El requerimiento de cartas de autorización por parte del fabricante implica la intervención de un tercero ajeno al proceso de contratación, lo cual contraviene lo señalado en diversos pronunciamientos del OSCE, en los que se ha precisado que: "El único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante." "Por lo tanto, solicitar documentos como cartas de acreditación, certificados de garantía o cartas de distribuidor autorizado limita la participación de postores y atenta contra el principio de trato justo e igualitario y el principio de concurrencia y competencia, al supeditarse los proveedores a obtener un documento emitido por un tercero que no tiene ninguna obligación frente al proceso de selección."

Además, la exigencia de la carta del fabricante no garantiza el cumplimiento del objetivo que supuestamente persigue, que es asegurar el origen legal de los bienes. La experiencia y la lógica indican que, incluso con dicho documento, los bienes entregados podrían tener un origen inadecuado (ser adulterados, haber ingresado de manera irregular al país, o contener información falsa). Por tanto, tal requerimiento resulta ineficaz, innecesario y desproporcionado.

En virtud de lo expuesto, se solicita al Comité de Selección la supresión de la exigencia de presentación obligatoria de cartas de autorización del fabricante como requisito de calificación o presentación, permitiendo en su lugar la presentación de fichas técnicas u otros documentos emitidos por el postor que acrediten las características del bien ofertado, asumiendo este último la plena responsabilidad por la veracidad y cumplimiento de lo ofertado. De mantenerse dicha exigencia, se estaría configurando un direccionamiento indebido del proceso, en perjuicio de la pluralidad de postores y la transparencia del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2. **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:13:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con relación al Capítulo II, numeral 2.2, literales f) y g), página 17, en lo referido a la presentación del certificado de calidad del bien, se solicita al Comité de Selección que elimine el literal f), el cual exige la presentación del certificado de calidad previo a la adquisición del bien, y se mantenga únicamente lo dispuesto en el literal g), que establece que dicho certificado será presentado al momento de la entrega del bien.

La solicitud se fundamenta en razones técnicas y comerciales, dado que, en la práctica del mercado, los certificados de calidad de los bienes son emitidos y entregados únicamente por el fabricante al momento de la compra o producción del bien, y no con antelación. En consecuencia, exigir su presentación previa a la adquisición resulta inviable, ya que ningún proveedor puede garantizar la entrega de un certificado de calidad de un bien que aún no ha sido adquirido o fabricado. Desde el punto de vista legal, dicha exigencia vulnera el principio de razonabilidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto impone un requerimiento que no se condice con la realidad del mercado ni con los procesos logísticos habituales. Además, se estaría restringiendo innecesariamente la participación de postores que sí cumplen con los estándares de calidad, pero que no pueden presentar un certificado anticipado por causas ajenas a su control.

Asimismo, los requisitos técnicos deben responder estrictamente a las condiciones necesarias para satisfacer el objeto de la contratación, y no deben introducir restricciones sin una justificación técnica debidamente sustentada.

Por lo expuesto, se solicita eliminar el literal f) y mantener únicamente el literal g), en aras de garantizar la legalidad, razonabilidad y eficiencia del procedimiento de selección, y asegurar una mayor participación de postores en igualdad de condiciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: f,g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante deberá de presentar en su oferta lo solicitado en el literal f) Certificado de Calidad del Bien relacionado al objeto de la convocatoria, asimismo esta debe estar vigente a la presentación de la oferta y g) Declaración jurada de Contar con el Certificado de Calidad de los Bienes a entregar, el cual deberá ser entregado al momento de ingreso a almacén central de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en original y/o copia legalizada.

En ese sentido, para la presentación de ofertas los postores deberán de presentar el certificado de calidad y al momento de realizar el ingreso a almacén de la municipalidad provincial de Huancavelica, el postor deberá de presentar el certificado de calidad en original o copia legalizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:13:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo III, numeral 6.1, página 22, donde se establece que la geomembrana deberá contar con un certificado de calidad, se solicita al Comité de Selección que se modifique el modo de acreditación de dicho requisito, permitiendo que, para la presentación de ofertas, el postor presente una declaración jurada, y que el certificado de calidad sea presentado al momento de la entrega del bien.

Esta solicitud tiene como finalidad principal garantizar el principio de pluralidad de postores, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, que promueve la participación del mayor número posible de proveedores en igualdad de condiciones. Requerir la presentación del certificado de calidad durante la etapa de presentación de ofertas podría limitar la participación de postores que, si bien cuentan con bienes que cumplen con los estándares técnicos requeridos, no pueden obtener el certificado de calidad ya que los fabricantes emiten el certificado de calidad únicamente una vez que el bien ha sido producido, adquirido y está próximo a ser despachado, siendo práctica común del mercado que este documento se emita al momento de entrega.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la opinión técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

En ese sentido, para la presentación de ofertas los postores deberán de presentar el certificado de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:13:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto al Capítulo III, numeral 6.6, página 23, donde se incluye dentro del equipamiento estratégico el requerimiento de un extensómetro como instrumento para control de calidad, se solicita al Comité de Selección que excluya dicho requerimiento y, en su lugar, se solicite un tensiómetro, por ser este último el equipo técnicamente adecuado y pertinente para el tipo de control de calidad requerido en el contexto del presente procedimiento de contratación.

Desde un punto de vista técnico-operativo, es importante precisar que el extensómetro es un instrumento altamente especializado utilizado principalmente en laboratorios para la medición de deformaciones o elongaciones en materiales bajo esfuerzos controlados, dentro de ensayos estandarizados. Su aplicación es común en laboratorios de ensayo de materiales, pero no resulta operativamente necesario ni eficiente en campo o en la verificación práctica de resistencia o calidad para bienes como los que se describen en las presentes bases.

En contraste, el tensiómetro es un instrumento técnica y funcionalmente más adecuado para realizar controles de calidad en campo, especialmente para medir niveles de tensión en materiales geosintéticos, geomembranas o similares. Su utilización está plenamente justificada por los estándares técnicos de control de calidad aplicables, y es comúnmente requerido en procesos de instalación, inspección o verificación técnica.

La exigencia de un equipo costoso y no esencial como el extensómetro puede generar sobrecostos y limitar injustificadamente la participación de proveedores, lo que va en contra del principio de eficiencia y competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la opinión técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:13:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con relación al Capítulo III, numeral 6.1, página 23, donde se señala que los documentos que acreditan la disponibilidad del equipamiento estratégico serán presentados en la etapa de suscripción del contrato, se solicita al Comité de Selección que dicho requerimiento sea modificado, de manera que la acreditación de la posesión del equipamiento estratégico se realice en la presentación de ofertas, y que los certificados de calibración correspondientes se presenten en la etapa de perfeccionamiento del contrato con la finalidad asegurar que los postores dispongan efectivamente de los equipos necesarios desde la etapa inicial, lo cual es crucial para garantizar la capacidad operativa real y la ejecución oportuna del objeto contractual. La posesión del equipamiento en el momento de presentar la oferta permite verificar la viabilidad técnica de la propuesta y evita el riesgo de retrasos por falta de disponibilidad de equipos una vez adjudicado el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la opinión técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:13:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo III, numeral 9.1, página 26, en el cual se establece que el responsable técnico de colocación de geomembrana debe contar con una capacitación de 200 horas en cursos de colocación y/o instalación de geomembranas y/o en geo-sintéticos para reservorios, se solicita al Comité de Selección que suprima esta exigencia de capacitación.

La experiencia laboral específica es una prueba más directa y confiable de las competencias del responsable técnico y es suficiente para acreditar tanto la formación técnica adquirida en el campo como la capacidad de ejecutar las actividades requeridas en el proceso de colocación de geomembranas. Además, la instalación de geomembranas en reservorios es una actividad que requiere no solo conocimientos técnicos, sino también la capacidad para resolver problemas en el terreno, algo que solo se logra con la experiencia directa.

Adicionalmente, la exigencia de una capacitación de 200 horas podría limitar la participación de proveedores calificados que, aunque no cuenten con la certificación específica solicitada, poseen experiencia y formación técnica equivalente o superior adquirida en el desempeño de proyectos previos. Esto podría interpretarse como un direccionamiento del proceso hacia postores que ya cuenten con dicha certificación, afectando el principio de competencia y restringiendo injustificadamente la participación de otros proveedores capaces de cumplir con los requisitos técnicos establecidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la opinión técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, siendo necesario contar con capacitación del responsable técnico de 50 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del requisito de admisión del literal e), en el que se solicita la presentación de fichas técnicas; al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser emitidos necesariamente por el FABRICANTE de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** E **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante los postores deberán de presentar como parte de su oferta técnica y esta como documentos de presentación obligatoria lo siguiente; e) Ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares del bien ofertado, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación, el cual deberá tener congruencia con lo solicitado en el capítulo III de la sección específica de las bases, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se sugiere que a los documentos técnicos del Literal e) de los requisitos de admisión con las precisiones propuestas, se adjunte una Carta de autorización del fabricante de la GEOMEMBRANA, conforme lo indicado en el requerimiento del área usuaria, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten la originalidad de la ficha técnica e indiquen claramente marca y procedencia del producto ofertado, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas, solicitud que fundamentamos en que, de no hacerlo, la entidad se expondrá a recibir y validar fichas técnicas posiblemente adulteradas, que posteriormente darán lugar a la nulidad de la buena pro por la verificación posterior que tendrá que implementarse, generando trastornos en el cumplimiento oportuno de la finalidad pública de la contratación. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que los postores deberán de presentar como parte de su oferta técnica y esta como documentos de presentación obligatoria lo siguiente; e) Ficha técnica, folleto, brochure, catálogos o similares del bien ofertado, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación, el cual deberá tener congruencia con lo solicitado en el capítulo III de la sección específica de las bases, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa la inclusión de este requisito de admisión; ya que, el certificado de calidad sólo es emitido por el fabricante, al despacho de los bienes, y por los lotes despachados; por lo que, su presentación en la oferta deviene en IMPOSIBLE; en ese sentido se solicita eliminar, de lo contrario se integrará una condición transgresora del principio de competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: F Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el postor, deberán de presentar como parte de su oferta técnica y esta como documentos de presentación obligatoria lo siguiente; f) Certificado de calidad del bien relacionado al objeto de la convocatoria, así mismo esta debe estar vigente a la presentación de la oferta, que sustente y acredite fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requerido y permita su plena identificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar como requisito de admisión, la presentación del Certificado GAILAP del fabricante de la geomembrana con carta de autorización del referido fabricante; ya que, ello garantizará que el material a ser entregado e instalado cuenta con altos estándares de calidad, y con la finalidad de que sea documento exigible para la admisión de la oferta. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: X Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que los postores deberán ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se exige eliminar el siguiente requisito para el pago: Certificado de calidad en original y/o copia legalizada de la geomembrana HPDE 1.5 mm; al respecto, se les informa que estos documentos son digitales y lo que puede ser proporcionado es una impresión de los mismos, siendo IMPOSIBLE entregar un ORIGINAL y menos aún COPIA LEGALIZADA; por lo que, considerando que el certificado de calidad deberá entregarse conjuntamente con los bienes, exigir su presentación de manera reiterada es ocioso, generando una barrera burocrática sin mayor sentido; ya que, el referido documento ya se encontrará en posesión de la entidad de manera anterior al pago; por lo que, se exige eliminar, de lo contrario se incorporará una condición que anticompetitiva y transgresora del principio de equidad; y por ende se afectará el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en perjuicio de a propia entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia y equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, deberán de presentar Certificado de calidad en copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Características técnicas de la geomembrana: Se consulta si la geomembrana solicitada es GRI GM13 o se trata de Geomembrana Nominal. Se agradece aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que los postores deberán ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Características técnicas de la geomembrana: En relación al valor de variación para el espesor de la geomembrana, éste debe ser de +-10%, siendo el 5% de imposible cumplimiento; ya que, los fabricantes deben ceñirse a la normativa internacional; por lo que, este extremo debe ser modificado, de lo contrario se integraría una condición transgresora de las normas técnicas internacionales.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 6.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

normas técnicas internacionales.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, en ese sentido teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección SE ACOGE a la observación siendo el grosor promedio 1.50mm con 10% de variación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Características técnicas de la geomembrana: Se sugiere a la Entidad, con la finalidad de optimizar el uso del material; y, por ende promover el mejor uso de los recursos públicos, se minimice la cantidad de costuras o puntos de falla dentro del procedimiento de impermeabilización, ello se logra, considerando la menor cantidad de costuras posibles y para ello se debe usar las geomembranas con los mayores anchos posibles; por lo que se solicita considerar anchos de rollo de la geomembrana $\geq 8.50m$; siendo más óptimo que el ancho establecido en las especificaciones técnicas, de 7m; y también precisar los largos mínimos recomendados en $\geq 180m$, aspecto que incidirá positivamente en la instalación del material, de lo contrario se está limitando ofertar materiales con largos mayores, lo que resulta beneficioso para el transporte y flete; y lo que deberá ser acreditado con las fichas técnicas que son requisito de admisión de la oferta. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que para la ejecución de la actividad se ha requerido que la geomembrana tenga un ancho de rollo de 7 m, por ser un producto comerciable en el mercado y con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección conforme a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia, principios que rigen en el art 2 de la Ley de Contratación Pública vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Características técnicas de la geomembrana: Se hace notar la existencia de imprecisiones en la determinación de características técnicas; al respecto, la norma que regula las geomembranas de polietileno de alta densidad es la GRI-GM13 que determina las propiedades y valores vigentes según Norma para la geomembrana; asimismo se observa que los valores mostrados en especificación técnica de vuestra entidad no son concordantes con la normativa técnica del GRI GM 13; por lo que, se observa dichos valores e imprecisiones y se les solicita su modificación. Para mejor detalle, con la finalidad de cumplir adecuadamente la normativa técnica invocada y que es sustento del requerimiento del área usuaria, se propone incorporar lo siguiente:

Espesor Promedio:	1.500mm
Mínimo individual más bajo:	1,350mm
Densidad:	0.940 g/cc
Tensión de Fluencia:	22 kN/m
Tensión de Rotura:	40 kN/m
Elongación de Fluencia:	12 kN/m
Elongación de Rotura:	700 %
Resistencia al Rasgado:	187 N
Resistencia al Punzonado:	480 N
Resistencia al Agrietamiento:	500 N
Contenido de Carbón:	2.0 ¿ 3.0
Dispersión de Carbón:	1.0 ó 2.0
OIT Estándar:	¿ 100 min
Alta presión OIT:	400 min
Retención 90 días OIT estándar:	55 %
Retención 90 días Alta presión:	80 %
Retención 1920 hr. OIT-HP:	50 %
Ancho de rollo:	>8.5m

Todo lo anterior ha sido puede ser corroborada en este link: <https://geosynthetic-institute.org/grispecs/gm13.pdf>, se agradece confirmar lo solicitado y que los valores corresponden a valores típicos, con la finalidad de que la Entidad garantice una adquisición con mejor inversión de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección SE ACLARA la consulta formulada por el participante, deberán ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Método de medición: Considerando que, el sistema de contratación es de SUMA ALZADA, se solicita que el pago se efectúe por la totalidad del monto contratado; ya que, es lo que corresponde por el referido sistema de contratación; siendo innecesario efectuar valorizaciones por unidad de medida (m2) como erróneamente se indica en el numeral 6.3 de las especificaciones técnicas. Se exige acoger y eliminar el cuestionado numeral, de lo contrario se integrará una condición transgresora del Art. 35 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, deberán ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:22:01

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se requiere la cantidad de metrado que se utilizará en cada poza, asimismo, se requiere contar con los planos actualizados de cada una de estas estructuras para poder realizar una adecuada propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la consulta formulada por el participante, esta área usuaria ACLARA que, se adjuntará los planos respectivos en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

se solicita que la entidad proporcione información en relación al tipo de vías de acceso, distancia en kilómetros desde la ciudad del Cusco, tipos de vehículos y sus tonelajes adecuados para transportar el material al lugar de entrega. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que la empresa ganadora de la Buena Pro del presente proceso, deberá acercarse y realizar las visitas, previa coordinación con el área usuaria, a fin de verificar el estado de la vía de acceso, los tipos de vehículos que podrían circular por la vía de acceso que le permitirá el transporte del material, equipos, herramientas y de su personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita precisar a la Entidad si las cantidades detalladas en el cuadro de características técnicas incluyen los porcentajes de traslapes y/o desperdicios o en su defecto si el postor deberá considerar este metrado adicional para cubrir traslapes y desperdicios en el costo de su propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA la empresa ganadora de la Buena Pro del presente proceso, deberá considerar solo los traslapes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise los tipos de vehículos y tonelajes adecuados para el acceso al lugar de entrega e instalación de los bienes; así como la distancia en kilómetros desde la ciudad de Huancavelica, y tipo de vías. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que la empresa ganadora de la Buena Pro del presente proceso, deberá acercarse y realizar las visitas, previa coordinación con el área usuaria, a fin de verificar el estado de la vía de acceso, los tipos de vehículos que podrían circular por la vía de acceso que le permitirá el transporte del material, equipos, herramientas y de su personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise a cargo de quién se encuentran los trabajos de excavación y relleno de zanjas de anclaje. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la consulta formulada por el participante el área usuaria ACLARA que el responsable de los trabajos de excavación es el ingeniero responsable de la actividad conjuntamente con los obreros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por otra parte, el relleno de zanjas de anclaje estará a cargo de contratista responsable de la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: ¿MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita que con la integración de bases se adjunten los planos de detalle para una correcta formulación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 7.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la consulta formulada por el participante, esta área usuaria aclara que, se adjuntará los planos respectivos en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se requiere que la Entidad adjunte a las Bases Integradas los planos de planta y corte de las zonas de instalación; y así mismo las coordenadas correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 7.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la consulta formulada por el participante, esta área usuaria aclara que, se adjuntará los planos respectivos en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se requiere que la Entidad precise que, de existir estructuras de concreto, se usarán insertos de hdpe de que características y si este costo será asumido por el contratista o será asumido por la entidad?, además de aclarar la cantidad de metros lineales de insertos a ser utilizados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que no se realizaran actividades a base de concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Precisar si las tuberías de entrada y salida son de HDPE o cuál es el material y la cantidad de metros lineales en contacto con la geomembrana.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que las tuberías de entrada y salida son de PVC que serán ajustadas a la geomembrana a través de una abrazadera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita que se informe si la instalación se realizará en más de un (01) lugar o más de un reservorio, y se precisen la o las ubicaciones de éstos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que la instalación es en una sola zona: Ruyro Orcco-Comunidad Campesina de Condorhuachana. (1 trinchera principal) (2 pozo de lixiviados).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Otras penalidades: Se solicita eliminar las otras dos penalidades; ya que, no se ha establecido el debido procedimiento para su aplicación; siendo que, se estaría vulnerando el derecho de defensa del futuro contratista al no otorgarle la oportunidad de formular descargos; y vulnerando las condiciones establecidas en el Art. 163 del Reglamento de la LCE. Asimismo, porque algunos de estos supuestos no son congruentes con las obligaciones del contratista, Se exige eliminar bajo sanción de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 13 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, por no especificar las dos penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: Se observa que se solicite el certificado de calibración de la cuña caliente porque éste es un equipo de soldar mas no es un equipo de control de calidad, lo mismo con extrusora, el generado 7000 w o superior, y el extensómetro; por lo que, en este último caso, debe ser retirado, por no corresponder; de lo contrario se integrará una condición transgresora del principio de competencia y el de libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia y el de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Equipamiento estratégico: Se observa que se requiera un extensómetro; ya que no es un equipo de instalación ni control de calidad de geo sintéticos, si no un equipo de geotecnia; por lo que, en este último caso, debe ser retirado, por no corresponder; de lo contrario se integrará una condición transgresora del principio de competencia y el de libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia y el de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección SE ACOGE la observación formulada por el participante, siendo el tensiómetro el instrumento adecuado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Experiencia del postor: Se solicita eliminar la frase: ¿EN SISTEMA DE RIEGO Y/O RESERVORIO Y/O GEOTEXILES Y/O GEOMALLAS¿; ya que, se le recuerda a la entidad que una de las formas de acreditación de experiencia es mediante la presentación de comprobantes de pago + documento del sistema financiero con el que se acredite fehacientemente su cancelación; en ese entender, usualmente en las facturas emitidas, no se llega a precisar ese nivel de detalle que implique la finalidad del uso del material; por lo que, se exige eliminar al ser una condición anticompeticitiva que definitivamente limitará la mayor concurrencia de postores. Se exige eliminar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, aspecto que debe ser acreditado por los postores con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Experiencia del personal clave: Se solicita eliminar la frase: ¿Y/O RESERVORIOS Y/O RELLENO SANITARIO MECANIZADOS Y/O SEMI MECANIZADO Y/O MANUAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS¿; ya que, se le recuerda a la entidad que una de las formas de acreditación de experiencia del personal clave es mediante la presentación de certificados, documentos en los que, muchas veces no se consigna necesariamente dicha información, si no únicamente la labor desempeñada por el personal, por lo que, se exige eliminar al ser una condición anticompeticitiva que definitivamente limitará la mayor concurrencia de postores. Se exige eliminar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, aspecto que debe ser acreditado por los postores con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA, que no es necesario considera el factor propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: Mejora N° 01: Se solicita incluir la Mejora siguiente: ISO 9001:2015:¿ INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANAS DE HDPE LISAS TEXTURADAS CONDUCTIVAS Y PVC, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORDÓN DE SOLDADURA E INSERTOS HDPE Y/O TUBERÍAS DE HDPE Y PVC¿ a nombre del postor. (05 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANAS DE HDPE LISAS TEXTURADAS CONDUCTIVAS Y PVC, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORDÓN DE SOLDADURA E INSERTOS HDPE Y/O TUBERÍAS DE HDPE Y PVC¿, a nombre del postor.

Sustentamos ello en que, la mejora propuesta como certificación ISO SÍ agrega un valor adicional lo que mejorará la calidad de las condiciones del servicio de instalación; es decir, incidirá directamente en la calidad del servicio de instalación de geomembrana y su producto final, sin generar un costo adicional a la Entidad; y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, por cuanto, con este ISO sí se demuestra una optimización a los términos de referencia del servicio de instalación.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que no es posible incorporar a las bases integradas lo solicitado por el participante, en vista que incorporar el ISO 9001:2015, limitaría la participación de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, principios que se encuentran establecidas en el art 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

De no acoger la inclusión del ancho de rollo de geomembrana =>8.5m en el requerimiento, solicitamos: Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, consecuentemente proponemos: Las geomembranas son geosintéticos usados para aplicaciones de impermeabilización de superficies como el presente proyecto donde se busca impermeabilizar reservorios que contendrán volúmenes de agua. Los posibles puntos de falla en estas estructuras de impermeabilización se pueden dar en las costuras o uniones entre rollos de geomembranas al momento de efectuar la instalación; siendo que está plenamente demostrado que a mayor ancho de rollo, menores costuras y reducción de cantidad de desperdicios; por tanto, un mayor ancho de rollo constituye una mejora técnica, que además promueve la industria nacional, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad. Respalamos esta solicitud de mejora en sendos pronunciamientos del OSCE.

Por tanto, considerando que el área usuaria ha establecido un ancho de rollo de 7m en su requerimiento, solicitamos considerar Mejoras a las Especificaciones Técnicas de la Geomembrana a los postores que propongan minimizar los posibles puntos de falla en el proceso de la impermeabilización con geomembrana; ello se logra teniendo la MENOR cantidad de costuras posibles, para lograr ello se requiere que la geomembrana presente ANCHOS DE ROLLO de 8.50 metros. Por tanto, solicitamos proponerse como mejora efectiva a las especificaciones técnicas:

Mejora: Los postores entregarán geomembrana con anchos de rollo de 8.50m (05 puntos). Acreditación: Se acreditará con declaración jurada del postor (por suministro de ancho de rollo de 8.50m) y carta del fabricante donde se comprometan a fabricar para el presente proceso de selección anchos de rollo de geomembrana de 8.50m. Asimismo solicitamos redistribuir los puntajes. Agradeceremos confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA la consulta formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que no es posible incorporar a las bases integradas lo solicitado por el participante, en vista que incorporar el ISO 37001:2016, limitaría la participación de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, principios que se encuentran establecidas en el art 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:22:01

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Factor de evaluación Plazo de entrega: En relación al factor de evaluación de plazo de entrega; es evidente que éste no es razonable ni coherente con las condiciones de contratación; ya que, debe recordarles que se han indicado plazos parciales, uno de 05 días para la entrega de los bienes, y el segundo de 15 días para la instalación; mismos que se computan incluso considerando hitos diferentes, siendo el primero desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato y el segundo desde el día siguiente de la entrega de terreno mediante acta; es decir, **NO ES ÚNICO PLAZO QUE PUEDA SER OPTIMIZADO**. Además, se les recuerda que el establecimiento de este factor de evaluación debe observar lo señalado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD al adoptarlo, que indica que puede determinarse este factor únicamente cuando no genere riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, solicitamos se redistribuya el puntaje a los factores de evaluación. De no acoger esta observación se generará una grave vulneración a la Directiva mencionada y al Principio de competencia; por lo que, se requeriría la declaración de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección **NO ACOGE** la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20611918608	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES NOE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:47:52

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta la norma ya citada en el INC. A, libre concurrencia, teniendo en cuenta la experiencia en la ESPECIALIDAD, consideran bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COLOCADO DE GEOMEMBRANA HDP DE 1.5 MM Y/O COLOCADO DE GEOMEMBRANA EN SISTEMA DE RIEGO Y/O RESERVORIO Y/O GEOTEXTILES Y/O GEOMALLAS, por tanto mi representada solicita la incorporación de GEOCOMPUESTOS, ya que pertenece al RUBRO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, por falta de precisar a que tipo de geocompuesto se refiere.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20611918608	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES NOE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:47:52

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

La consulta es correspondiente a las características del bien, la cual hace mención, TAMAÑO: 7 METROS DE ANCHOX 10 METROS DE LARGO, teniendo estas medidas, se consulta si tendría algo que ver ya que en el mercado existen con el tamaño estandar que son de 7 METROS DE ANCHO POR 210 METROS DE LARGO, quisieramos que nos aclare la consulta por tratarse de un requerimiento en los TERMINOS DE REFERENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite su Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA que el ancho y largo mencionado en las especificaciones técnicas son mínimos, pudiendo realizar en la propuesta de mayor medida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20487144551	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES HERMANOS YALLI GASPAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:59:30

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

1. Proceso de Contratación:

Reglamento: El Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece un marco normativo para los procesos de contratación pública, en el que se prioriza la transparencia, equidad y competencia en todas las fases, desde la convocatoria hasta la ejecución del contrato. La adquisición de bienes y servicios debe ajustarse a los principios de eficiencia y economía, buscando la mejor relación calidad-precio.

Observación: La solicitud de incluir la adquisición de tubería HDPE y sus accesorios busca, entre otras cosas, que el proceso de adquisición sea justo y equitativo, garantizando que todos los elementos necesarios para la ejecución del proyecto se encuentren en el proceso, lo que coincide con los principios de transparencia y equidad establecidos en el reglamento. La inclusión de estos materiales mejora la competencia y la calidad de la oferta, asegurando que el proyecto cumpla con las especificaciones técnicas completas y necesarias.

2. Principio de Igualdad y No Discriminación:

Reglamento: El artículo 2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el principio de igualdad y no discriminación, que obliga a las entidades contratantes a tratar por igual a todos los postores, sin excluirlos ni imponer restricciones no justificadas.

Observación: La inclusión de la tubería HDPE y sus accesorios como parte del proceso de adquisición cumple con este principio, al asegurar que todos los elementos esenciales para la correcta ejecución del proyecto estén incluidos en la convocatoria. Esto evita la exclusión de empresas que podrían ser las más capacitadas para proveer estos materiales y garantiza que todos los oferentes tengan la oportunidad de presentar propuestas completas y adecuadas.

3. Especificaciones Técnicas Claras y Completas:

Reglamento: Según el artículo 40, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios deben estar claramente definidas y ser completas, a fin de evitar ambigüedades que pudieran dar lugar a discrepancias entre las partes.

Observación: La solicitud de incorporar la tubería HDPE y accesorios de HDPE como parte de la adquisición está directamente relacionada con la necesidad de establecer especificaciones técnicas completas. En este caso, la tubería HDPE es un componente esencial para garantizar que la geomembrana y otros materiales se instalen de manera efectiva, y su falta en el proceso podría generar dificultades en la ejecución técnica del proyecto.

4. Garantía de Ejecución del Contrato:

Reglamento: El artículo 58 del Reglamento establece que las contrataciones deben asegurar la ejecución correcta del contrato, lo que incluye la provisión oportuna de todos los materiales requeridos para el proyecto.

Observación: Al incluir la tubería HDPE y sus accesorios dentro del proceso, se asegura que los materiales necesarios para la correcta ejecución del proyecto estén disponibles desde el inicio. Esto garantiza la ejecución efectiva del contrato y reduce el riesgo de posibles retrasos o inconvenientes debido a la falta de componentes clave.

5. Propuestas Técnicas y Precios Justos:

Reglamento: El artículo 43 menciona que, al evaluar las ofertas, se debe tener en cuenta tanto los aspectos técnicos como los económicos, asegurando una evaluación objetiva.

Observación: Al solicitar que se incluyan la tubería HDPE y sus accesorios en el proceso, la evaluación técnica y económica de las ofertas será más clara, ya que se tomarán en cuenta todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Esto permite a los postores ofrecer precios competitivos por un paquete

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

completo de materiales, asegurando que el proceso sea justo y con las mejores opciones de costo-beneficio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20609116731

Nombre o Razón social : GUTIERREZ CORP. S.A.C.

Fecha de envío : 08/04/2025

Hora de envío : 21:09:54

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En el marco del proceso denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE HDPE DE 1.5 MM PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: 'MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA", solicitamos que se incluya la adquisición de tubería HDPE y sus accesorios dentro del alcance del proceso de contratación.

La incorporación de estos materiales es esencial para asegurar que el proyecto cuente con los componentes necesarios para su correcta ejecución. La tubería HDPE y sus accesorios son fundamentales para el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento y almacenamiento de residuos sólidos, lo que garantiza la eficiencia y durabilidad del proyecto en su totalidad.

Solicitamos que esta inclusión se haga en concordancia con los principios de transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para asegurar que el proceso de contratación sea justo, equitativo y refleje las necesidades técnicas completas del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	22:27:57

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad, solicitan: adquisicion y/o instalación y/o colocado de geomembrana hdp de 1.5mm y/o colocado de geomembrana en sistema de riego y/o reservorio y/ geotextil y/o geomallas. Sin embargo solicitamos que rectifiquen la denominacion: colocado de geomembrana hdp, y que debe de decir :hdpe, puesto que este indica el tipo geomembra; como también solicitamos que consideren la denominación como experiencia similar:adquicion e instalación de geomembrana hdpe de 1.5mm para la habilitación de trinchera transitoria en botadero; en aras de una mayor participación, estableciendo dicha denominación como experiencia en similar, así mismo debe de tener presente lo que define la semejanza entre diversos bienes, son las prestaciones involucradas en la ejecución y sobre todo para que se cumpla con Lo requerido establecido en las bases, ya solicitó que consideren mi petición si no existiría suspicacia de existir direccionamiento hacia una empresa, por lo que estaria haciendo llegar mi denuncia ante osce y el órgano de control interno de la municipalidad, solicito al comité que remita al área usuaria para que defina con claridad la definición de experiencia similar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 y 16 de la ley , Art 29 reglamento así como directiva n 001-2019-osce/cd

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACOGE la observación formulada por el participante, se corregirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	22:33:16

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Descripción y cantidad de bienes, solicitamos aclarar, piden geomembrana hdpe de 1.5mm, sin embargo queremos que aclaren si esta pidiendo: 1.- geomembrana de hdpe nominal de 1.5mm; o están pidiendo 2.- geomembrana de hdpe gm13 de 1.5mm, solicito que aclare el tipo de geomembrana que requieren.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, reglamento de contratación del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA la observación formulada por el participante, es geomembrana de HDPE nominal de 1.5mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	22:44:28

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Acreditación de la experiencia del responsable de colocado de geomembrana consideran: solicitamos que consideren cualquier actividad en general, que que este incluya la instalación de geomembrana hdpe, para ampliar la experiencia, y de esta manera se garantice el trabajo que requiere la presente licitación, garantizando una transparencia, y mayor competitividad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección NO ACOGE la observación formulada por el participante, se corregirá en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	22:48:59

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitan al responsable técnico contar con 200 horas lectivas, en curso de colocado y/o instalación de geomembrana y/o curso en geosintéticos de reservorios; solicitamos que amplíen la consideración de estos cursos puesto que esa denominación solo abarca poco; solicitamos que consideren cursos y/ especializaciones y/o diplomado en instalación de geomembrana y/o geosintéticos en general, puesto que esta sigue garantizando el profesionalismo del conocimiento de lo requerido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.1 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la opinión técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, siendo necesario contar con capacitación del responsable técnico de 50 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	22:57:13

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que los requisitos de calificación como: a) equipamiento b) profesional requerido con experiencia y capacitación, se presentará para la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA la consulta formulada por el participante, se presentará a la presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	23:00:12

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que no se debe de presentar más declaraciones juradas y/o cartas de compromiso diferentes a los anexos especificados en las bases estandarizadas por el osce, puesto que, de lo contrario, se estaria transgrediendo lo establecido en estas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA la consulta formulada por el participante, se suprime la declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA HDP 1.5 MM LISA NEGRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	23:07:29

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Requisito del postor exigen contar con ruc activo y habido, solicitamos que aclara para sustentar este requisito es necesario que se adjunte la ficha ruc del participante, y si es así, exijan que en las actividades del postor se debe de considerar alguna denominación en específico, puesto q este requisito estría transgrediendo la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N° 278-2025-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16.04.2025, a la unidad usuaria quien mediante INFORME N° 020-2025/SGRSyAR-GGA/MPH-HVCA/PLAN DE TRABAJO/R.A-MJMP de fecha 16.04.2025; remite la Opinión Técnica, en ese sentido, teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria el comité de selección ACLARA la consulta formulada por el participante, es necesario contar con ruc activo y habido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null